



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 13 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, indica lo siguiente: "*Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado.- La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.*"

QUE, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, indica lo siguiente: "*Art. 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.*"

QUE, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: "*Art. 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*"

QUE, el Concejo Municipal de Salinas, conoció la nota devolutiva emitida por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, respecto a la Resolución No. 10-02-2023-075, de fecha 10 de febrero de 2023, que menciona el fraccionamiento del solar No. 1(30) de la manzana No. 34(E), del sector No. 10(Cdla. Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, mediante Oficio No. 55-2023, de fecha 9 de junio de 2023, el Procurador Síndico Municipal, emite el siguiente criterio: "**Cuarto: Conclusión.**- Por todo lo expuesto, sugiero que a través del señor alcalde, se disponga tratar el expediente administrativo relacionado con el fraccionamiento del solar 1 de la manzana 34 del sector 10(Cdla. Costa de Oro), parroquia José Luis Tamayo, solicitado por el ciudadano Oscar Edison Loza Vaca, a fin de que se rectifique el contenido del Art. 2 de la resolución 10-02-2023-075, de fecha 10 de febrero de 2023, en el siguiente sentido: "*Art. 2.- Aprobar el plano LF036/2022 J.L.T., que contiene el fraccionamiento del solar # 1, quedando las siguientes fracciones: 1, 22, 23 y 24 de la manzana 34 del sector 10(Cdla. Costa de Oro), parroquia José Luis Tamayo, con los linderos y mensuras que se detallan en las lámina elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial que se anexan con la presente resolución.*"- El criterio que emite el suscrito procurador síndico, es un acto de simple administración, no es susceptible de impugnación y ha sido elaborada en conformidad con la documentación anexada por las diferentes áreas municipales y ordenamiento jurídico vigente.





QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. 55-2023, de fecha 9 de junio de 2023, de la Procuraduría Síndica Municipal.

Artículo 2.- RECTIFICAR el contenido del Art. 2 de la resolución 10-02-2023-075, de fecha 10 de febrero de 2023, en el siguiente sentido:

"Art. 2.- Aprobar el plano LF036/2022 J.L.T., que contiene el fraccionamiento del solar # 1, quedando las siguientes fracciones: 1, 22, 23 y 24 de la manzana 34 del sector 10(Cdla. Costa de Oro), parroquia José Luis Tamayo, con los linderos y mensuras que se detallan en las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial que se anexan con la presente resolución."

Artículo 3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente rectificación emitida por el concejo municipal, así como también el plano y se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la Notaría Primera del Cantón Salinas y al Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 13 de junio de 2023.



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL